

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN EN MODALIDAD SANEAMIENTO PARA EL PROYECTO CONJUNTO
CAMPESTRE SIENA"RESOLUCIÓN No. NEG **5 4 6** DE 2021

(16 DIC 2021.)

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN EN MODALIDAD
SANEAMIENTO PARA EL PROYECTO CONJUNTO CAMPESTRE SIENA"El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las
conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de octubre de 2021, **LUIS ALEJANDRO NIETO MARTINEZ**, identificado con c.c. No. **2.976.572** de Cajicá, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de "**LICENCIA DE PARCELACIÓN EN MODALIDAD SANEAMIENTO**", bajo el expediente No. **25126-0-21-0394**, respecto del predio ubicado en el **LOTE SANTA LUCIA - VEREDA CANELÓN**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **176-26016** y código catastral No. **00-00-0005-0263-000**, propiedad de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONJUNTO CAMPESTRE SIENA NIT. 830.053.812-2**.

Que la solicitud queda radicada en legal y debida forma el día **27 de octubre de 2021**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la **Ley 388 de 1997**, el **Decreto 1077 de 2015**, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el **Acuerdo 16 de 2014 -PBOT-** del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 de 2014, "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008*", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL**, área de **SUBURBANO RESIDENCIAL**.

Que, revisados los requisitos para la solicitud de *licencia de parcelación*, consignados en el **Decreto 1077 de 2015 - ARTÍCULO 2.2.6.1.1.5 Licencia de parcelación.; PARÁGRAFO**. *En los casos en que no se hayan culminado las obras correspondientes a la construcción y/o dotación de las zonas de cesión pública y haya vencido el plazo de la respectiva licencia de parcelación, prórroga o revalidación, se podrá solicitar una nueva licencia de parcelación para saneamiento de cesiones, con el único fin de que se culmine la construcción y/o dotación de las zonas de cesión pública. Esta solicitud solo procede cuando las obras faltantes por ejecutar no superen el 20% del área total de las cesiones definidas para la respectiva parcelación. Esta licencia se resolverá con fundamento en las mismas normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron para expedir la licencia de parcelación vencida con la que se desarrolló el resto de la parcelación.* (Negilla fuera de texto).

Que, mediante **INFORME DE VISITA TÉCNICA** de fecha **29 de noviembre de 2021**, se constató un avance de las obras en el **AREA DE CESIÓN** del **10%**, teniendo en cuenta una **falta de avance del 90%**, se deja sin cumplimiento el requisito establecido en el Decreto 1077 de 2015 para el trámite de la licencia de parcelación.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN EN MODALIDAD SANEAMIENTO PARA EL PROYECTO CONJUNTO CAMPESTRE SIENA"

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR una solicitud de "LICENCIA DE PARCELACIÓN EN MODALIDAD SANEAMIENTO", respecto del predio ubicado en el LOTE SANTA LUCIA – VEREDA CANELÓN, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-26016 y código catastral No. 00-00-0005-0263-000, propiedad de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONJUNTO CAMPESTRE SIENA NIT. 830.053.812-2.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011 al señor LUIS ALEJANDRO NIETO MARTINEZ, identificado con c.c. No. 2.976.572 de Bogotá D.C., para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en el art. 4 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 16 de DIC 2021.

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	Cesar Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado Contratista
Revisó y elaboró	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 546 EXPEDIENTE 21-0394

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

22 de diciembre de 2021, 13:28

Para: "nieto.inlasa@gmail.com" <nieto.inlasa@gmail.com>

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 546 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0394**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaría de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353



RES 0546 RAD 21-0394.pdf
885K

